

CAPITULO III.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

Los sangrientos acontecimientos que se acaban de referir, no alcanzaron á impedir que se llevaran á efecto las elecciones para el Congreso Constituyente, y que éste inaugurase sus sesiones el día 18 de Febrero de 1856. Faltaríamos á la verdad histórica, si dijéramos que la mayoría del pueblo había acudido con plena confianza á las urnas, para designar á sus representantes, y que las elecciones se habían verificado estrictamente conforme á las disposiciones de la ley, basadas en el sufragio universal. Tal resultado no se hubiera podido obtener, aun cuando las autoridades lo hubieran deseado formalmente, en vista de que la inmensa mayoría del pueblo carecía de la instrucción necesaria. No era esto por lo demás lo único que se oponía al resultado que se buscaba, sino el hecho de que á los partidos les faltara la disciplina y confianza mutua en la rectitud de los contrarios, indispensables para la lucha pacífica; y, en fin, faltaba á la nación una organización adecuada, puesto que la administración pública, en lugar de emanar de la iniciativa individual, conservaba aún todos los caracteres jerárquicos que había heredado de los gobiernos coloniales. Comonfort dijo de buena fe que el Gobierno se había abstenido de influir en las elecciones, y esto era cierto en cuanto al Gobierno Federal; pero no en cuanto á los gobiernos locales, que habían arreglado las cosas á su gusto y que eran tanto más independientes, cuanto mayor era la distancia que los

separaba de la capital; facilitándoles el trabajo electoral el retraimiento casi general del partido conservador.

No obstante esas circunstancias, puede asegurarse que el Congreso constituyente representaba con bastante fidelidad la opinión pública de aquella época. Para que esto se comprenda, hay que recordar, que la revolución contra Santa Anna había sido general y que había tenido un carácter bastante popular. Los caudillos revolucionarios salidos en su mayor parte del pueblo—y no como antes de entre los militares—eran por lo general adictos al sistema federal y se habían apoderado del gobierno de los Estados, con el propósito de convertir en un hecho la soberanía de cada una de las que empezaron á considerarse como entidades federativas, limitándose el Gobierno central á reconocer á los nuevos gobernadores en los puestos que habían conquistado. Las elecciones para el Congreso constituyente se llevaron á efecto pocas semanas después del triunfo de la revolución, y como las autoridades, que eran realmente de origen popular, estaban recién instaladas, hay motivo para suponer que las personas que fueron elegidas bajo su influencia, representarían efectivamente la opinión pública.

Pero se preguntará ¿qué cosa es la opinión pública? ¿quién la representa? ¿cómo se manifiesta? Desgraciadamente hasta ahora no ha podido contestar ningún sociólogo satisfactoriamente á esas preguntas, ni se ha podido resolver en la práctica la cuestión á que esas preguntas se refieren; de lo cual da testimonio el que no haya actualmente una sola nación plenamente satisfecha con su sistema electoral. Ya sabemos que no conviene sumar indistintamente los votos, sino que deberían pesarse en lugar de contarse, pero ¿cómo hacerlo? ¿Deberá tomarse en cuenta la instrucción, la propiedad ó la posición de los ciudadanos? Todos esos son indudablemente factores que deberían tomarse en consideración, pero hasta qué grado y en qué forma, son los problemas que aún están por resolver.

El que no se pueda dar una definición exacta de lo que es la opinión pública, no significa por cierto que no exista, antes

bien, sentimos todos su influencia. Sabemos además perfectamente que el hombre ilustrado, el inteligente, el patriota, el honrado y el entusiasta, contribuyen notablemente más á la formación de esa fuerza social, que el ignorante, el egoísta, el indiferente ó el holgazán. Pues bien: esa fuerza que algunas veces duerme, pero que no muere sino con el pueblo, que entra en mayor ó menor actividad según las circunstancias, fué la que en un momento de exaltación patriótica y liberal, derrocó al tirano y eligió sus representantes á un Congreso destinado á constituir á la nación conforme á los principios democráticos.

No tenían nada de favorables los auspicios bajo los cuales inauguró sus trabajos el Congreso constituyente; exacerbadas como estaban las pasiones de los partidos, exhaustas las arcas públicas, la fiebre revolucionaria en alto grado de ebullición y la traición asomando por todas partes. El Presidente Comonfort abrió las sesiones con un breve discurso, en que decía que las promesas de la revolución habían sido cumplidas, estando él resuelto á hacer hasta el sacrificio de su vida por salvar la situación. Se refirió en seguida á la vergonzosa defección de una parte del ejército, y á los esfuerzos de la reacción por derrocar el orden establecido, concluyendo por asegurar, que con la misma lealtad con que había sostenido el Plan de Ayutla, sostendría al Congreso constituyente.

El Presidente del Congreso Don Ponciano Arriaga, contestó con un discurso tan breve como el anterior, pero en el cual se encontraba un párrafo que se hacía notable porque expresaba con fidelidad el estado de ánimo en que se encontraba el pueblo honrado y trabajador. Decía así:

“Por espacio de muchos años el pueblo mexicano, sufriendo resignado todas las tristes consecuencias de la guerra civil, las estorsiones del despotismo, los males de la anarquía, las calamidades del aspirantismo y de la mala fe de sus mandarines, ha dicho en lo más íntimo de su esperanza: . . . “Algún día llegarán al poder hombres de honor, de moralidad y de conciencia: algún día serán cumplidas las promesas y respetados los juramentos: algún día las ideas serán hechos y la

constitución será una verdad.” ¿Ha llegado este día? Los presentimientos del pueblo son una revelación providencial. . . . El pueblo cree. . . . El pueblo espera. . . . Por el honor de la causa liberal, no burlemos su fe, no hagamos ilusoria su postrera esperanza.”

Vamos á ver ahora como habían de cumplirse esas esperanzas, que el pueblo aun creía poder abrigar.

Empezó el Congreso sus trabajos con el nombramiento de comisiones, siendo naturalmente la más importante, la que debía presentar un proyecto de Constitución, para la cual fueron nombrados los Señores Arriaga, Yáñez, Olvera, Romero Díaz, Cárdenas, Guzmán y Escudero y Echanove.

En vista de que habían de pasar algunas semanas ó meses, antes de que esta última Comisión pudiera presentar su dictamen, procedió el Congreso á fijar su atención en asuntos, que para el presente estudio basta con mencionar, como fueron la revisión de los actos de Santa Anna, la campaña contra los reaccionarios en Puebla, etc.; pero en la sesión de 15 de Abril, se dió principio á la discusión de la serie de reformas políticas que el partido liberal tenía preparado ó en vía de ejecución, cuando la Comisión respectiva presentó el dictamen recomendando la ratificación de la llamada “Ley Juárez,” á que antes nos hemos referido, expedida por el Gobierno de Don Juan Alvarez y que suprimía en parte el fuero eclesiástico y por completo el fuero militar. En la parte expositiva del mencionado dictamen, sobresalían por su importancia los siguientes conceptos:

“El principio consignado en la ley, es un gran paso hacia la igualdad social, pues que la abolición del fuero civil en cuanto á los eclesiásticos, y del civil y criminal por delitos comunes en cuanto á los militares, es la satisfacción de dos necesidades que reclaman, no sólo la consecuencia con los principios democráticos, sino las circunstancias particulares de nuestra sociedad; á la que ha servido de constante rémora para sus adelantos, la preponderancia de las citadas clases.

“Fuera de que cualquiera exención es una injusticia y un constante amago á las garantías individuales, cuando el en-

greimiento con los privilegios, la preponderancia de ciertas clases y la impunidad de todo género de excesos, hacen que se abuse del fuero hasta el punto de que se desatienda toda consideración social en favor de los no privilegiados; entonces esos privilegios son un cáncer que corroe á la sociedad, acaban por sobreponerse á ella, y se agitan después en una celosa disputa entre sí mismos, llegando á hacer imposible todo orden, toda garantía para el pueblo. Si al menos las clases privilegiadas se hubieran contentado con un moderado uso de sus exenciones, y no hubieran llegado, como en México, al colmo de la exageración, pretendiendo siempre todo para sí, y queriendo dominar ya por la fuerza, ya por el abuso de sus cuantiosos recursos; la sociedad no habría tenido tanto que sufrir, en medio de los obstáculos que se le oponían, se hubiera abierto un camino para su prosperidad; pero cuando hemos visto que la fuerza armada, el oro y el torcido influjo que se había ejercido en las conciencias, es lo que ha dado siempre la ley en la República Mexicana; cuando hemos visto la gran dificultad de alcanzar justicia ante los tribunales militares y eclesiásticos, ante el favoritismo que ordinariamente dispensan á los suyos los encargados de administrarla, ante la diversidad de fórmulas y requisitos que solo sirven para hostilizar al reclamante; cuando, en fin, se fija la atención en la causa de nuestras revueltas, y especialmente en el origen de la que acaba de sucumbir en Puebla, ¿quién dejará de atribuir en gran parte los males que hemos sufrido á la existencia de las prerrogativas y exenciones que con tanto ahinco defienden los amigos del retroceso? Si, pues, por resultados prácticos, antes encubiertos y ahora puestos en claro, estamos convencidos de que la existencia de los fueros es altamente pernicioso al progreso de la nación, nada tan justo, tan político, tan conveniente, como aprobar, bajo este respecto, la ley de administración de Justicia, que fué un gran paso para la conquista de la igualdad republicana."

El dictamen terminaba recomendando la ratificación completa é incondicional de la "Ley Juárez."

No hubo ningún orador que impugnara los principios con-

tenidos en esa ley, pero el Señor Castañeda se opuso á ella, alegando que la Constitución "legítima" de 1824 no había sido derogada por el pueblo y que en ella se reconocían los fueros eclesiásticos y militar. Dijo en seguida que aprobando el dictamen el Congreso anticipaba cuestiones, que se debían resolver con las demás referentes á la nueva Constitución. Fundándose en esta última consideración, impugnó también el Sr. Jáquez el dictamen, así como le impugnaron por otros motivos, los Señores Escudero, Arriaga y Aguado; pero defendido por los Señores Gamboa, Mariscal, Fuente, López y Moreno, fué al fin aprobado por 81 votos contra el del Señor Castañeda, habiéndose observado, que varios diputados habían abandonado el salón antes de la votación.

"Quedó pues aprobada" decía Zarco en su crónica parlamentaria, la supresión de los fueros, reforma sobre la que se esperaba con ansiedad la resolución, y que desde ahora fijaba una de las bases de la futura Constitución. ¡No más fueros! ¡no más privilegios! ¡no más exenciones! ¡igualdad para todos los ciudadanos! ¡soberanía perfecta del poder temporal! ¡justicia para todos!

Hasta la fecha á que hemos llegado aquí se había mantenido bastante unido el partido liberal aun cuando no habían dejado de aparecer ciertas desavenencias; pero ya en el mes de Mayo empezaron á tomar esas desavenencias un carácter más grave, al grado de temerse un rompimiento entre el Ejecutivo y el Congreso. El primer conflicto sobrevino con la llamada reorganización del Consejo de Gobierno, para la cual Comonfort se consideraba autorizado por el Plan de Ayutla y cuyo objeto era el de dar parte en el Gobierno á las personas más caracterizadas del partido moderado y aun del partido conservador. Guaba en esto al Presidente la idea fija de llevar á efecto una conciliación política, ocultándosele por completo, que para que esto fuera posible, era necesario que ambos partidos estuvieran dispuestos á renunciar en parte á sus pretensiones y á modificar sus principios; pero nada de esto quería el partido conservador de entonces, sino sumisión completa de sus adversarios al principio teocrático-absolutis-

ta que él proclamaba. ¿Qué otra cosa significaba en efecto el grito de guerra de "religión y fueros," que los revoltosos revolucionarios habían inscrito en sus banderas y qué otra cosa significaban las continuas protestas del clero, contra toda concesión al espíritu del siglo?

El decreto de reorganización del Consejo encontró una invencible resistencia en el Congreso y no mejor suerte corrió el que se refería al Estatuto Orgánico, obra del Ministro Lafragua, que el Gobierno destinaba á servir de Constitución provisional mientras no empezara á funcionar la nueva Constitución. Ese Estatuto, que limitaba considerablemente la autonomía de los Estados, fué desde un principio objeto de ruidos ataques, negándose á publicarlo algunos de los gobernadores y eludiendo otros su cumplimiento. En el Congreso triunfó también la oposición y así quedaron sin efecto ambos decretos no obstante que Comonfort los había expedido con el carácter de Dictador, conforme al Plan de Ayutla.

Aun no se habían desvanecido los ecos de la tempestad levantada por la "Ley Juárez," cuando se presentó para su aprobación al Congreso, un decreto que era obra del Ministro de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada, en el cual se decía, que considerando que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación, era la falta de movimiento ó libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública, el Presidente, en uso de las facultades que le concedía el Plan de Ayutla, había decretado lo siguiente:

1º Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen ó administran como propietarios las corporaciones civiles ó eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad á los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente á la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al 6% anual.

2º La misma adjudicación se hará á los que hoy tienen á censo enfitéutico, fincas rústicas ó urbanas de corporación, capitalizado al 6% el canon que paguen, para determinar el valor de aquellas.

3º Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, y, en general, todo establecimiento ó fundación que tenga el carácter de duración perpetua ó indefinida.

4º Las fincas urbanas arrendadas directamente por las corporaciones á varios inquilinos, se adjudicarán, capitalizando la suma de arrendamientos, á aquél de los actuales inquilinos que pague mayor renta, y en caso de igualdad, al más antiguo. Respecto de las rústicas que se hallan en el mismo caso, se adjudicará á cada arrendatario la parte que tenga arrendada.

5º Tanto las urbanas como las rústicas que no estén arrendadas á la fecha de la publicación de esta ley, se adjudicarán al mejor postor, en almoneda, que se celebrará ante la primera autoridad política del partido.

Se creyó que con esta ley—de la cual no reproducimos aquí los artículos siguientes al 5º, por carecer hoy de interés—se conciliarían las urgentes necesidades económicas de la nación, con los intereses de la Iglesia; puesto que si por una parte se ponían en circulación los capitales de manos muertas, despertando la competencia en la producción y proporcionando trabajo al pueblo, por otra parte se aseguraría su propiedad á la Iglesia, dándole otra forma, sin que esto implicara perjuicio pecuniario para la misma Iglesia, puesto que seguiría recibiendo los mismos réditos que antes.

Haciendo poco aprecio de las ventajas que podrían resultar de esa medida, todos los Obispos de la República protestaron contra la "Ley Lerdo," porque no querían conceder que el Gobierno tuviera derecho á legislar en cuanto á los bienes de la Iglesia. El Arzobispo de México manifestó que su conciencia no le permitía cumplir la ley, y como propusiera que este negocio se arreglase con el Sumo Pontífice, el Ministro de Justicia Ezequiel Montes, contestó haciendo presente, que el Gobierno no reconocería superior alguno para el arreglo de las cosas puramente temporales de su país, y dijo al Arzobis-

po que podía él, por su parte, recurrir al Sumo Pontífice, si lo consideraba necesario para tranquilizar su conciencia.

La "Ley Lerdo" dió lugar á interesantes debates en el Congreso, no habiendo faltado quien impugnara el decreto por insuficiente para el objeto que se buscaba, como lo hizo don Ignacio Ramírez, alegando que el beneficiado sería el clero, al cual se iba á abrir un cuantioso crédito para promover conspiraciones. A pesar de esto, la ley fué aprobada por 84 votos contra 8.

Al proyecto de Constitución se había dado primera lectura el día 16 de Junio y el 4 de Julio empezó la discusión; notándose en la Cámara un loable empeño de conservar la calma y de tratar las arduas cuestiones que se iban á resolver, con la prudencia y escrupulosidad requeridas; para lo cual había tanta más razón, cuanto que los conservadores se empeñaban en pintar al Congreso con los colores más negros, haciéndolo aparecer como un digno émulo de la Convención francesa. Grande fué, en efecto, el clamor de los enemigos del Congreso, cuando Ignacio Ramírez se atrevió á impugnar el preámbulo de la Constitución en que se invocaba el nombre de Dios; y, sin embargo, por escandalosa que pareciera la idea de prescindir de esa piadosa costumbre, nadie podía decir que el diputado radical hubiera lastimado las creencias religiosas del pueblo, ni se podía negar que su lenguaje fuera correcto y digno, aunque un tanto sarcástico. Las palabras de ese discurso, que se volvieron célebres, fueron las siguientes:

"Yo bien sé lo que hay de ficticio, de simbólico y de poético en las legislaciones conocidas; nada ha faltado á algunas para alejarse de la realidad, ni aun el metro; pero juzgo que es más peligroso, que ridículo, suponernos intérpretes de la divinidad y parodiar sin careta á Acampich, á Mahoma, á Moisés y á las Sibilas. El nombre de Dios ha producido en todas partes el derecho divino; y la historia del derecho divino está escrita, por la mano de los opresores con el sudor y la sangre de los pueblos; y nosotros, que presumimos de libres é ilustrados, ¿no estamos luchando todavía contra el derecho divino? ¿No temblamos como unos niños cuando se nos dice que una

falange de mujerzuelas nos asaltará, al discutirse la tolerancia de cultos, armadas todas con el derecho divino? Si una revolución nos lanza de la tribuna, será el derecho divino el que nos arrastrará á las prisiones, á los destierros y á los cadalsos. Apoyándose en el derecho divino el hombre se ha dividido el cielo y la tierra; y ha dicho, yo soy dueño absoluto de este terreno; y ha dicho, yo tengo una estrella, y si no ha monopolizado la luz de las esferas superiores es porque ningún agiotista ha podido remontarse hasta los astros. El derecho divino ha inventado la vindicta pública y el verdugo. Escudándose en el derecho divino el hombre ha considerado á su hermano como un efecto mercantil, y lo ha vendido. Señores, yo por mi parte, lo declaro, yo no he venido á este lugar preparado por éxtasis ni por revelaciones; la única misión que desempeño no como místico, sino como profano, está en mi credencial, vosotros lo habéis visto; ella no ha sido escrita como las tablas de la ley sobre las cumbres del Sinaí, entre relámpagos y truenos. Es muy respetable el encargo de formar una constitución, para que yo la comience mintiendo."

Compárense esas palabras, dignas de la más célebre tribuna, con algunas de las vociferaciones de los políticos exaltados en los Parlamentos europeos, ó con el lenguaje que solían usar los partidarios de Fernando VII hacia los liberales españoles, y se verá que los reformadores mexicanos estaban muy lejos de merecer los calificativos denigrantes que sus enemigos se creían autorizados á aplicarles.

De una manera tan objetiva como se habían tratado hasta entonces las cuestiones sometidas á la deliberación del Congreso, se trataron también las que se referían á las garantías y libertades individuales y á la libertad de imprenta. No hubo diversidad fundamental de opiniones en cuanto á las libertades individuales, á las cuales se dió mucha amplitud, ni en cuanto á la libertad de imprenta, que á juicio de la gran mayoría no debería estar limitada más que por el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública; siendo de advertir, sin embargo, que no todos interpretaban de la misma manera estas últimas palabras.

Si en esas cuestiones el interés público no había sido muy vivo, no pudo decirse lo mismo en cuanto se anunció que iba á discutirse la libertad de cultos. Ante un concurso inmenso que llenaba las galerías, comenzó el día 29 de Julio el debate sobre el artículo 15 del proyecto de Constitución, que conforme al dictamen de la Comisión decía:

“No se expedirá en la república ninguna ley, ni orden de autoridad que prohíba ó impida el ejercicio de ningún culto religioso; pero habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica, apostólica romana, el Congreso de la Unión cuidará, por medio de leyes justas y prudentes, de protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional.”

En la discusión que se entabló con referencia á este artículo, prevaleció también la moderación y compostura, faltando por completo los representantes de los partidos extremos, y tan inútil hubiera sido buscar en las filas de los partidarios de la intolerancia, discípulos de Torquemada y de Pedro Arbues, como en las filas de los radicales á los sucesores de Marat y de Robespierre.

El diputado Marcelino Castañeda fué el primero en impugnar el artículo 15, pero no á nombre de una religión perseguidora é inexorable, sino porque, según decía, no era conveniente “atentar contra un sentimiento profundamente arraigado en el corazón de los mexicanos,” y que estando la mayoría del pueblo por la unidad religiosa, el proclamar la libertad de cultos sería introducir un nuevo elemento de discordia. Por idénticas razones, especialmente la de que la gran mayoría del pueblo no deseaba la tolerancia, hablaron además en contra del artículo 15 los diputados Ariscorreta, Díaz González, Vicente López, Eligio Muñoz, Escudero y Aguado.

El Gobierno presidido por Comonfort se declaró también partidario de la intolerancia, habiéndose presentado á hablar contra el artículo 15 los Ministros Montes, de la Rosa y Lafragua. Este último fundó su oposición en un discurso que no dejó de llamar la atención, haciendo presente, que había que distinguir entre el culto privado y el culto público; que

el derecho al primero era inviolable, pero que por razones de conveniencia se debía prohibir el segundo. La razón para esto último creyó encontrarla en que el pueblo probablemente no toleraría los templos protestantes, que se amotinaría, que mataría extranjeros y destruiría su propiedad, y que al fin el gobierno sería el que tendría que pagar los perjuicios, viéndose además en la triste necesidad de mandar condenar á muerte ú otras penas á algunos de los alborotadores.

Los defensores de la tolerancia de cultos estuvieron realmente á la altura de su misión, no solamente por la inteligencia y erudición que desplegaron, sino por el tacto para escoger sus argumentos, á fin de que no se lastimaran los sentimientos religiosos predominantes en el país. “La libertad de conciencia,” decía Mata como miembro de la Comisión respectiva, “don precioso que el hombre recibió del Ser Supremo y sin la cual no existiría ni la virtud ni el vicio, es un principio incontrovertible que no podemos desconocer.” Y más adelante decía el mismo orador:

“¡Triste y doloroso, pero necesario es confesarlo, Señor, la raza española es la única que presenta hoy al mundo civilizado el vergonzoso espectáculo de encerrar en su seno hombres que pretenden tiranizar la conciencia; es la única en cuyo seno se disputa si el hombre tendrá derecho de adorar á Dios según sus creencias! ¡Triste situación la de esta noble raza, que después de haber asombrado al mundo con sus hechos heroicos, fué conducida por el fanatismo religioso protegido por el rey Felipe II, de detestable recuerdo, á un grado de abyección intelectual que todavía no puede sacudir completamente; raza que parece condenada por Dios á toda clase de infortunios, por haber violado los principios evangélicos, por haber tiranizado la conciencia del hombre, por haber creído que era propicio á la divinidad ofrecerle oblacones de sangre humana!”

Francisco Zarco, á quienes los conservadores designaban, como uno de los peores demagogos, declaraba, sin embargo, que era católico y se jactaba de serlo, lo cual no impedía que manifestara que, á su juicio el art. 15 no era bastante explíci-

to y que debería redactarse en los términos siguientes: "La República garantiza el libre ejercicio de todos los cultos." Fué Zarco también uno de los pocos que reconocieron y proclamaron sin reserva la contradicción que había entre la teoría política que convertía al legislador en simple órgano de la mayoría ignorante del pueblo y las obligaciones que le dicta su conciencia á un verdadero hombre de Estado. Contestando al Sr. Díaz González, decía el célebre orador y publicista:

"Su señoría opina que el legislador debe capitular con preocupaciones del vulgo, y yo nunca seré de esta opinión. ¿Como seguir la opinión del vulgo cuando llegue la vez de tratar de si el poder legislativo ha de residir en una ó en dos cámaras, cuando discutamos el juicio por jurados y el juicio político? ¿Hemos de esperar á lo que sobre estas cuestiones piensen las mujeres y sus confesores? ¿Hemos de ir á consultar con nuestros criados? ¿Qué opinarán ellos del juicio político? El legislador, señores, debe atenerse á la opinión ilustrada y no á la del vulgo ignorante, que sirve de instrumento á clases interesadas; debe hacer grandes beneficios y esperar que el pueblo los estime."

Nos conduciría demasiado lejos el pretender dar siquiera una vaga idea de lo que fué el interesante debate á que ahora nos referimos, limitándonos por lo tanto á decir que hablaron á favor de la tolerancia, además de los ya mencionados diputados, Gamboa, Arriaga, Castillo, Velasco, Prieto, Jáquez, García Granados, Fuente, Villalobos, Ignacio Ramírez y Ampudia. El triunfo moral estuvo de parte de los defensores de la libertad, pero al fin se sobrepusieron á estos, los llamados moderados, quedando desechado por sesenta y cinco votos contra cuarenta y cuatro el artículo 15 que volvió á la Comisión, de donde ya no había de volver á salir. Resultó de esta suerte que, al proclamarse la Constitución no contuviera cláusula alguna referente á la religión.

No tan digna de encomio como la formalidad y erudición que se habían manifestado en la discusión que acabamos de referir, fué la manera como se trató la cuestión de ciudadanía, que debía servir de base al sistema electoral. Conforme

al dictamen de la Comisión, los artículos 35 á 37 trataban de los mexicanos en general y el artículo 40 decía así:

"Son ciudadanos de la República: todos los que teniendo la calidad de mexicanos reúnan las siguientes: haber cumplido diez y ocho años siendo casados, ó veintiuno si no lo son, y tener un modo honesto de vivir. Desde el año de 1860 en adelante, además de las calidades expresadas, se necesitarán saber leer y escribir."

¿Tenía la Comisión realmente el candor de creer, que el pueblo, que no había aprendido á leer en los cuarenta y cinco años de vida independiente que llevaba, lo haría ahora en tres años á causa del entusiasmo democrático que se le quería infundir? Sería un absurdo suponer tal cosa y lo probable es en consecuencia, que viéndose la Comisión enredada en un conflicto entre ciertos dogmas democráticos y las sugerencias de la razón práctica, quisiera dar un lugar también á esta última en la formación de la ley, aun cuando no fuese mas que en una proporción insignificante. Pero aun esa concesión mínima á las exigencias prácticas, pareció excesiva, y el diputado Peña y Ramírez se declaró contra el requisito de saber leer y escribir, por ser contrario á los principios democráticos y porque, según decía las clases menesterosas no tenían ninguna culpa de su ignorancia sino los gobiernos, que con tanto descuido habían visto la instrucción. ¡Como si bastara con reconocer una falta cometida para nulificar sus efectos! Tan absoluto era sin embargo el predominio de las ideas abstractas, que el Sr. Arriaga miembro de la Comisión, confesó que no encontraba qué contestar á las objeciones del preopinante, y después que la Comisión hubo suprimido la última frase del dictamen, pasó sin ella el artículo 40 sin discusión y por unanimidad de votos (!). Esta fué la manera como quedó establecido el sufragio universal, tan poco adecuado á las circunstancias particulares de la época por la cual atravesaba la nación.

Las mismas tendencias liberales que, en casos como el que acabamos de referir, conducía hasta la utopía, y el loable deseo de colocar á la República Mexicana á la altura de las na-

ciones más civilizadas, se hicieron sentir en las discusiones referentes á la organización de los poderes, á la formación de las leyes, etc.; siendo de lamentarse que los constituyentes, deslumbrados por el asombroso desarrollo material de los Estados Unidos, se dedicaran de preferencia á copiar sin el discernimiento debido, las instituciones de esa República; descuidando el estudio del desarrollo histórico de nuestro país y la investigación de nuestras necesidades, en vista de las condiciones en que el pueblo se encontraba. No obstante esos errores, el espectáculo de nuestros legisladores, dedicándose á su trascendental obra, con un patriotismo y una tranquilidad estoica incomparables, en medio del estruendo de los sangrientos combates, de las asechanzas de los conspiradores y de las amenazas de los fanáticos, no puede menos de causar nuestra admiración y respeto.

Por fin concluyó el Congreso sus trabajos, y la Constitución precedida de un manifiesto á la nación fué proclamada el día 5 de Febrero de 1857. Haciendo presente al pueblo las conquistas políticas que las nuevas leyes fundamentales implicaban, el referido manifiesto decía:

“La igualdad será de hoy más la gran ley en la República; no habrá más mérito que el de las virtudes; no manchará el territorio nacional la esclavitud, oprobio de la historia humana; el domicilio será sagrado; la propiedad inviolable; el trabajo y la industria libres; la manifestación del pensamiento sin más trabas que el respeto á la moral, á la paz pública y á la vida privada; el tránsito, el movimiento, sin dificultades; el comercio, la agricultura, sin obstáculos, los negocios del Estado examinados por los ciudadanos todos: no habrá leyes retroactivas, ni monopolios, ni prisiones arbitrarias, ni jueces especiales, ni confiscación de bienes, ni penas infamantes, ni se pagará por la justicia, ni se violará la correspondencia y en México para su gloria ante Dios y ante el mundo será una verdad práctica la inviolabilidad de la vida humana, luego que con el sistema penitenciario pueda alcanzarse el arrepentimiento y la rehabilitación moral del hombre que el crimen extravía.”

“Tales son, conciudadanos, las garantías que el Congreso creyó deber asegurar en la Constitución, para hacer efectiva la igualdad, para no conculcar ningún derecho, para que las instituciones descendan solícitas y bienhechoras hasta las clases más desvalidas y desgraciadas, á sacarlas de su abatimiento, á llevarles la luz de la verdad, á vivificarlas con el conocimiento de sus derechos. Así despertará su espíritu, que aletargó la servidumbre; así se estimulará su actividad, que paralizó la abyección; así entrarán en la comunión social, y dejando de ser ilotas miserables; redimidas, emancipadas, traerán nueva savia, nueva fuerza á la República.”

